extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán los números premiados.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y el reintegro, según se detalla en el programa de premios.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 1.000 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números que obtengan los premios primero y segundo; a premio de 1.000 euros los billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga el primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones

$Pago\ de\ premios$

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de los concursos 2/07 y 2-2/07 de Lotería Primitiva a celebrar los días 11 y 13 de enero de 2007.

De acuerdo con la Norma 51.ª—1.a de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (BOE n.º 181, de 30 de julio), el fondo de 3.109.634,01 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 47-2/06, celebrado el día 25 de noviembre de 2006, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 2/07 que se celebrará el 11 de enero de 2007.

Asimismo el fondo de 11.573.010,09 euros correspondiente a premios de Primera Categoría de los concursos siguientes: Concurso 49/06 (2.967.683.21 €), celebrado el día 7 de diciembre de 2006, del concurso 49-2/06 (2.786.806,20 €), celebrado el día 9 de diciembre de 2006, del Con-

curso 50/06 (2.883.728.30 €), celebrado el día 14 de diciembre de 2006, y del Concurso 50-2/06 (2.934.792.38) en los que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumularán al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 2-2/07, que se celebrará el 13 de enero de 2007.

Madrid, 18 de diciembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero

MINISTERIO DE FOMENTO

83

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión a la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica de determinadas tareas para el diseño de un protocolo de actuación para la gestión de crisis en caso de paralización o suspensión de operaciones de una compañía aérea.

Suscrito el «Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad de determinadas tareas para el diseño de un protocolo de actuación para la gestión de crisis en caso de paralización o suspensión de operaciones de una compañía aérea» y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del citado acuerdo, que figura como anexo a la presente resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—El Director General de Aviación Civil, Manuel Bautista Pérez.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad de Servicios y Estudios de Navegación Aérea y Seguridad Aeronáutica, S.A. de determinadas tareas para el diseño de un protocolo de actuación para la gestión de crisis en caso de paralización o suspensión de operaciones de una compañía aérea

Expediente número: 406/E06

En Madrid, a 4 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Pérez, Director General de Aviación Civil, nombrado por Real Decreto 1091/2004 de 7 de mayo de 2004, y actuando por delegación de la Ministra de Fomento (Orden FOM/991/2006, de 3 de abril. BOE 5/04/06).

Y de otra parte, D. Javier Valero Iglesias, actuando en su condición de Secretario General, y D. Domingo Ferreiro Picado, actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la seguridad Aeronáutica S.A. (SENASA), en nombre y representación de la entidad SENASA, con CIF número A-79818423, domiciliada en Madrid (28042), Avenida de la Hispanidad n.º 12, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 838, Folio 121, Hoja n.º M-16.835.

INTERVIENEN

En la representación que ostentan de sus respectivos Organismos, en virtud de los nombramientos que legalmente les fueron conferidos, con el fin de instrumentar la Encomienda de Gestión del epígrafe.

EXPONEN

- 1.º Que la Dirección General de Aviación Civil (en lo sucesivo DGAC), como Autoridad Aeronáutica española, es el organismo responsable del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Comunitario 216/2004 por el que se establecen normas sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos (Articulo 16 del Reglamento)

 2.º Que para la realización de dichas competencias requiere el apoyo
- 2.º Que para la realización de dichas competencias requiere el apoyo de personal técnico especializado y el apoyo administrativo suficiente al no disponer de tales recursos para las tareas mencionadas.
- 3.º Que SENASA es una sociedad mercantil de carácter estatal cuyo capital pertenece íntegramente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo una de las sociedades estatales de acuerdo a lo establecido en el artículo 166.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003. Se encuentra adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del mismo.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos,

ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en la letra 1) del artículo 3.1 del TRLCAP, modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo y lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que se enumeran en la cláusula primera, las partes representadas aprueban el presente documento, cuyo objeto es la «Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad de Servicios y Estudios de Navegación Aérea y Seguridad Aeronáutica, S.A. de determinadas tareas para la gestión y seguimiento de las actuaciones necesarias en el caso de la adopción de medias por la administración para supervisar el cumplimiento por el operador aéreo de sus responsabilidades en relación con los derechos de los pasajeros la Sociedad «Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A.» (SENASA), se compromete a realizar el objeto de la Encomienda a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a lo establecido en las presentes

CLÁUSULAS

Primera.—Las tareas encomendadas a SENASA por la DGAC, según la presente encomienda, son:

Análisis, definición y contenido del Plan de Actuación.

Análisis y definición:

Evaluación y alcance de las medidas adoptadas. Afectados directa e indirectamente.

Incidencia en el sector (aspectos críticos, económicos, laborales, jurídicos, institucionales, etc.).

Contenido del Plan de Actuación.

Alcance.

Escenarios.

Acciones de la Autoridad Aeronáutica, respecto al operador, pasajeros y otros afectados.

Criterios para establecer la coordinación y seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan.

Definición y contenidos de un Plan de Comunicación.

Alcance.

Criterios para identificar el público objetivo de la información.

Documentación clave.

Secuencias y mensajes.

Identificación de los canales de comunicación (prensa, radio, aeropuertos, agencias, call center, etc.).

Guía para informar a los afectados.

Formulación de recomendaciones organizativas, funcionales, de formación y de coordinación a la Dirección General de Aviación Civil.

Segunda.—Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses de la Administración General del Estado y el personal de SENASA estará obligada a guardar el debido sigilo respecto de los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la realización de la encomienda de gestión.

Tercera.—En ningún caso la realización de los trabajo objeto de la encomienda de gestión interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración con arreglo a la legislación de aviación civil.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan, al Ministerio de Fomento.

Ninguna estipulación del encargo podrá interponerse en el sentido que implicare disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración.

Quinta.—La Dirección General de Aviación Civil designará un Director de la Encomienda.

La dirección de los trabajos a desarrollar en el marco de la Encomienda corresponderá a la Dirección General de Aviación Civil a través del citado Director de la misma, entre cuyas funciones estarán las de comprobar la adecuación de los trabajos que se desarrollen a los fines de la presente Encomienda, aportar los datos de la D.General que puedan ser necesarios para la ejecución de los trabajos, y supervisar y, en su caso, aprobar los resultados de los trabajos, ya sean éstos parciales o totales.

SENASA designará un titulado adscrito a la misma que, en calidad de jefe del proyecto, será el responsable por parte de ésta del desarrollo de los trabajos, actuando como interlocutor del Director de la Encomienda por parte de la Dirección General de Aviación Civil.

El Jefe de Proyecto coordinará los medios humanos y materiales que por parte de SENASA se aporten para el correcto desarrollo de los trabajos previstos en el encargo.

El personal que integre el Equipo de Trabajo por parte de SENASA estará vinculado contractualmente a ésta que, a todos los efectos asume con respecto al mismo el carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes de SENASA a través del Jefe de Proyecto. El personal de SENASA en ningún caso podrá depender orgánica ni funcionalmente de la Dirección General de Aviación Civil, ni recibir órdenes o instrucciones del personal de ésta.

El equipo de trabajo aportado por SENASA al desarrollo de la Encomienda realizará sus funciones en las instalaciones/dependencias de la misma, sin perjuicio de que en algún momento, cuando las necesidades del presente acuerdo así lo exijan, puedan utilizarse otras dependencias, e incluso las de la Dirección General de Aviación Civil, si ésta lo autorizase.

Sexta.—SENASA remitirá a la DGAC los correspondientes informes, relativos a los trabajos encargados y contará con los expertos descritos para la realización de trabajos concretos.

Septima.—La DGAC se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a SENASA en el marco de la presente Encomienda, por importe de ciento diez y nueve mil treinta y cinco euros con setenta y dos céntimos., según presupuesto que figura a continuación, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del precio convenido, que se efectuará mediante presentación de facturas por SENASA, para su abono.

Categoría	Número	Meses	Tarifa hora/ hombre - €	Horas totales	Total €
2 a	5 1	200 300	71,85 35,89	1000 300	71.850,00 10.767 20.000,00
Total sin IVA					102.617,00 16.418,72 119.035,72

El presupuesto total, IVA incluido, expresado en euros ascienda a la cantidad de: ciento diez y nueve mil treinta y cinco euros con setenta y dos céntimos. (119.035,72 euros).

Octava.—La duración de la encomienda será de dos meses desde la fecha de firma de la misma.

Novena.—Con carácter general Senasa facturará mensualmente los servicios efectivamente realizados. El pago se efectuará previa certificación de la conformidad a los mismos expedida por el Director de la Encomienda designado por la Dirección General de Aviación Civil.

En el último mes de ejecución del encargo podrá facturarse por un periodo inferior al mensual, facturándose a la terminación del plazo de ejecución la liquidación.

Décima.—La presente Encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado I), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Fomento.

Por la Dirección General de Aviación Civil.—El Director General, Manuel Bautista Pérez.—Por la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles S.A.—El Presidente, Domingo Ferreiro Picado.—El Secretario General, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

84

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas en 2006, para la realización de proyectos en el marco del «Subprograma Nacional de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentaria del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado decimotercero de la Resolución, de 26 de octubre de 2005 del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos, a iniciar en 2006, en el marco del Subprograma Nacional de «Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, se procede a la publicación de las ayudas concedidas por esta Dirección General, que figuran en el anexo de la presente resolución y cuya financiación se imputa a las aplicaciones presupuestarias 18.204.467D.620, 18.204.467D.640, 18.204.467D.710, 18.204.467D.740, 18.204.467D.750 y 18.204.467D.770 del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

Madrid, 29 de noviembre de 2006.—El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Mario Gómez Pérez.